

## ACTA 145 (16 DE FEBRERO 2017)

### ACTA CIENTO CUARENTA Y CINCO SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE JUEVES DIECISÍS DE FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Mera, hoy jueves dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, siendo las ocho horas, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la Municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales, Ing. Lucy Lagos-Directora Financiera, Ab. José Viñan-Procurador Síndico, Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Recibir en Comisión General a la Directiva de la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Altares, con el propósito de exponer asuntos de su interés.
4. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 061-PS-GADMM-2017, de fecha 10 de febrero de 2017, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GADM del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Alcalde del cantón Mera, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Ejercicio de las Competencias Concurrentes de Prestación de Servicios Públicos de Actividades de Manejo de Desechos Sólidos, entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial de Shell.
5. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Reforma y Codificación a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de los Cementerios Municipales del cantón Mera, presentada por el señor Paco Barona-Concejal del cantón Mera.
6. Informe de Alcaldía.
7. Clausura de la Sesión.

#### 1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel y Sra. Marcia Vela-Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

#### 2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

**Secretario General.-** En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 144, de fecha 10 de febrero de 2017, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.







**Secretario General.-** Acta aprobada por unanimidad.

**3.- RECIBIR EN COMISIÓN GENERAL A LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS LOS ALTARES, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER ASUNTOS DE SU INTERÉS:**

**Secretario General.-** A continuación interviene el señor Franco Rivera-Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Altares, exponiendo acerca de trámite referente a la legalización del proyecto de urbanización de la asociación a la cual el representa.

**4.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 061-PS-GADMM-2017, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS CONCURRENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GAD PARROQUIAL DE SHELL:**

**Sr. Alcalde.-** Compañeros Concejales lo que se está solicitando es que Concejo Municipal me autorice suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Shell, para el ejercicio de las competencias concurrentes de prestación de servicios públicos de actividades de manejo de desechos sólidos, esta para su consideración compañeros Concejales.

**Sra. Marcia Vela.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, quiero manifestar que he revisado el borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional, y justamente se manifiesta que los ocho contenedores serán adquiridos con presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de la Shell, considero que la suscripción de este convenio es favorable para la municipalidad; de ahí que, elevo a moción para que se autorice al Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Ejercicio de las Competencias Concurrentes de Prestación de Servicios Públicos de Actividades de Manejo de Desechos Sólidos, entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial de Shell.

**Agr. Héctor Peñafiel.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Lic. Rosa Albuja:** A favor.

**Sr. Paco Barona:** A favor.

**Sr. Jhony Haro:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sr. Alcalde:** A favor.

**Sra. Marcia Vela:** Proponente.





**RESOLUCIÓN N°. 518.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: AUTORIZAR AL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS CONCURRENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SHELL. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**5.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN MERA, PRESENTADA POR EL SEÑOR PACO BARONA- CONCEJAL DEL CANTÓN MERA:**

**Sr. Alcalde.-** El compañero Concejal Paco Barona ha presentado el Proyecto de Reforma y Codificación a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de los Cementerios Municipales del cantón Mera, por secretaría solicito se de lectura al proyecto de ordenanza.

**Sr. Paco Barona.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, se realizó la actualización de la ordenanza que reglamenta la ocupación de los cementerios municipales del cantón Mera, donde se realizaron varias modificaciones que están acordes a la normativa vigente.

**Secretario General.-** A continuación se da lectura al Proyecto de Reforma y Codificación a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de los Cementerios Municipales del cantón Mera.

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

REFORMA CONSIDERANDO ART.238

Suprímase la palabra "política"

CONSIDERANDO REFORMADO.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.





Que, el Artículo 240 de la Constitución Política de la República del Ecuador, señala de manera categórica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

REFORMA COSIDERANDO ART.240

Suprímase la palabra "política"

CONSIDERANDO REFORMADO.

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala de manera categórica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Incrementétese el siguiente considerando:

**"QUE el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 5, en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) literal e), los Gobiernos Municipales tienen la potestad de crear, modificar mediante ordenanzas, tasa tarifas y contribuciones especiales de mejoras."**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, y contenidas en el artículo 57, literal a) contempla "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, cantonales, acuerdos y resoluciones.

Incrementétese el siguiente considerando:

**"QUE: En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en las Disposiciones transitorias Vigésimo Segunda, Normativa Territorial.- establece que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación."**

Que, el literal I del Artículo 54 del Cuerpo de Leyes invocado anteriormente, manifiesta que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento; plazas de mercados y cementerios.

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y



Descentralización:

REFORMA Suprímase la palabra "política"

"Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:"

EXPIDE:

**LA REFORMA Y CODIFICACION A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN MERA.**

CAPITULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN

**Art. 1.-** Para efectos de esta ordenanza, se entenderá por el Cementerio Municipal toda la superficie del terreno que en la actualidad se ocupa con tal fin, conforme la demarcación existente.

**Art. 2.-** Tanto la ubicación de los cementerios, como la distribución de áreas en su interior, la administración y el funcionamiento, se sujetaran a las leyes sanitarias y no se hará ninguna construcción, reparación, o ampliación sin previa autorización de la Jefatura de Planificación Municipal, caso contrario el Comisario Municipal está facultado a su demolición inmediata sin lugar a indemnización alguna.

**Art. 3.-** El Comisario Municipal tendrá a su cargo la administración de los cementerios, mientras no se designe a un administrador, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

**Art. 4.-** Son deberes del Administrador las siguientes:

- a) Llevar libros independientes de las inhumaciones y exhumaciones de las bóvedas, nichos y sepulturas en tierra, en el que constarán nombres y apellidos, fecha de inscripción, pago y demás datos que fueren necesarios.
- b) Solicitar a la Máxima Autoridad Municipal, la autorización para realizar las reparaciones necesarias.
- c) En caso de profanación de tumbas, apertura de bóvedas o nichos, el administrador o quién haga sus veces pondrá, dentro de las 24 horas subsiguientes, informará por escrito a la Autoridad Municipal, a fin de poner en conocimiento el hecho ocurrido a la autoridad competente;
- d) Velar por la limpieza y el ornato de los cementerios del Cantón
- e) Informar anualmente a Alcaldía, sobre el número de inhumaciones y exhumaciones que se hubieren realizado, así como el número y clase de bóvedas o sepulturas ocupadas en tierra.
- f) Concurrir a todas las exhumaciones; y,
- g) Controlar el cerramiento de bóvedas, sepultura y mantenimiento del cementerio de conformidad con las prescripciones de esta Ordenanza, caso contrario informar al Alcalde para sanciones pertinentes.



**REFORMA:** luego de la palabra "para" agréguese "las"

- g) **Controlar el cerramiento de bóvedas, sepultura y mantenimiento del cementerio de conformidad con las prescripciones de esta Ordenanza, caso contrario informar al Alcalde para las sanciones pertinentes.**
- h) **Controlar las construcciones, reparaciones o ampliaciones dentro de los cementerios, conforme autorizaciones municipales.**

#### **DE LAS INHUMACIONES**

**Art. 5.-** El trámite de inhumación se realizara en la Comisaria Municipal, donde se expedirá la orden para el pago en Tesorería, sin este requisito no podrá sepultar el cadáver. La Comisaria Municipal notificará a la Sección de Avalúos y Catastros sobre las ventas o arriendos, para mantener actualizado el catastro.

**Art. 6.-** Las inhumaciones de cadáveres se realizarán únicamente en el cementerio, para lo cual presentaran los siguientes requisitos:

- a) Presentación del certificado de defunción;
- b) Certificado de Tesorería Municipal de haber satisfecho las obligaciones correspondientes;
- y
- c) Haber cumplido los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza.

**Art. 7.-** Las inhumaciones se harán todos los días en el horario de 08H00 a 17H00.

**Art. 8.-** En ningún caso se depositaran o conservaran en un mismo nicho otros restos humanos, excepto los casos de exhumaciones y cremaciones

#### **DE LAS EXHUMACIONES**

**Art. 9.-** No podrá ser exhumado ningún cadáver, sino una vez cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haber transcurrido 6 años, por lo menos de la fecha de su inhumación;
- b) Oficio de autorización dirigido a la señora Alcaldesa o Alcalde.

**REFORMA suprimase la palabra "señora"**

- b) Oficio de autorización dirigido a la Alcaldesa o Alcalde**
- c) Certificado de no adeudar al Municipio
- d) Certificación del pago del 10% de la remuneración mensual unificada mensual vigente a la fecha, por autorización de exhumación de cadáver, otorgado por la Oficina de Recaudaciones del Municipio; salvo el caso de existir orden judicial para realizar exhumación.

**REFORMA** luego de la palabra unificada suprimase "mensual"





d) Certificación del pago del 10% de la remuneración mensual unificada vigente a la fecha, por autorización de exhumación de cadáver, otorgado por la Oficina de Recaudaciones del Municipio; salvo el caso de existir orden judicial para realizar exhumación.

## CAPITULO II

### OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS O ARRENDATARIOS DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LOS CEMENTERIOS DEL CANTÓN MERA

**Art. 10.-** Cualquier persona natural o jurídica podrá adquirir un lote de terreno en los sitios señalados por el Municipio para la construcción de mausoleos mediante solicitud dirigida a Alcaldía, adjuntando los planos de la construcción y un certificado de no adeudar al Municipio; y de ser aceptada pagara en Tesorería el 6% de la Remuneración Mensual Unificada, vigente, por cada metro cuadrado y no será mayor de 9 metros cuadrados, estableciéndose el plazo máximo de tres años de construcción, caso contrario pagara el 50% del costo fijado para esta adquisición por cada año de incumplimiento.

Una vez cumplida la construcción, el propietario dará aviso al administrador y al Comisario Municipal, y solamente con su visto bueno podrá ocuparlo una vez que el Departamento de Obras Publicas a través de la Jefatura de Planificación haya verificado el cumplimiento de las normas establecidas en el plano aprobado con relación con las medidas necesarias de higiene.

**REFORMA INCISO PRIMERO ART.10.-** Después de la palabra aceptada increméntese **“por el seno de Concejo”**

#### **INCISO PRIMERO REFORMADO.**

Cualquier persona natural o jurídica podrá adquirir un lote de terreno en los sitios señalados por el Municipio para la construcción de mausoleos mediante solicitud dirigida a Alcaldía, adjuntando los planos de la construcción y un certificado de no adeudar al Municipio; y de ser aceptada **por el seno de Concejo** pagara en Tesorería el 6% de la Remuneración Mensual Unificada, vigente, por cada metro cuadrado y no será mayor de 9 metros cuadrados, estableciéndose el plazo máximo de tres años de construcción, caso contrario pagara el 50% del costo fijado para esta adquisición por cada año de incumplimiento.

**REFORMA INCISO SEGUNDO ART.10** después de la palabra aprobado suprímase **“con relación con las medidas necesarias de higiene.”**

Una vez cumplida la construcción, el propietario dará aviso al administrador y al Comisario Municipal, y solamente con su visto bueno podrá ocuparlo una vez que el Departamento de Obras Publicas a través de la Jefatura de Planificación haya verificado el cumplimiento de las normas establecidas en el plano aprobado.





En el caso de construcciones en el Cementerio del Cantón Mera, se respetara la tipología existente de acuerdo a lineamientos emitidos por la Jefatura de Planificación al momento de la compra venta del predio.

**Art. 11.-** El interesado en adquirir una bóveda en los Cementerios Municipales, tendrá que cancelar en Tesorería Municipal, el valor equivalente al 50% de la Remuneración Mensual Unificada vigente. Este pago podrá diferirse en 12 mensualidades de no ser posible cancelar de contado. Esta adquisición tiene la validez de 10 años.

**Art. 12.-** La ocupación de los sarcófagos, por concepto de arriendo se sujetara a la siguiente tarifa:

- a) **Nicho** de adultos, se pagara en forma anual y por anticipado, en Tesorería Municipal, la cantidad equivalente al 6% anual de la Remuneración Mensual Unificada vigente.
- b) **Nicho** de niños, se pagara en forma anual y por anticipado, en Tesorería Municipal, la cantidad equivalente al 4% de la Remuneración Mensual Unificada vigente.
- c) Por el sepulcro en tierra, se pagara una sola vez el 10% de la Remuneración Mensual Unificada, vigente, que no será mayor de dos metros cuadrados de largo por un metro cuadrado de ancho. La profundidad será considerada de acuerdo al nivel freático, siendo el mínimo de profundidad de dos metros.

**Art. 13.-** La ocupación de los Mausoleos Municipales, por concepto de arriendo se sujetara a la siguiente tarifa:

- a) Por cada **nicho** de adulto, se pagará en forma anual y por anticipado, en Tesorería Municipal la cantidad equivalente al 8% anual de la Remuneración Mensual Unificada, vigente.
- b) Por cada nicho de niños, se pagara en forma anual y por anticipado, en Tesorería Municipal la cantidad equivalente al 6% de la Remuneración Mensual Unificada vigente.

**Art. 14.-** Los valores por concepto de venta o arrendamiento de los tumbas se incorporaran a la cuenta única del GAD Municipal del Cantón Mera.

**REFORMA suprimase el art.14 en su lugar insértese el siguiente:**

**Art.14.-** Los valores que se recauden por concepto de arrendamiento o venta de nichos y espacio físico en tierra, se incorporaran a la cuenta única del GAD Municipal del Cantón Mera.

**Art. 15.-** En caso de encontrarse en mora en el pago de arrendamiento del nicho por un espacio de cuatro años, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, ordenara la exhumación de los restos mortales y serán depositados en una fosa común, previa notificación.

**Art. 16.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, cuando se percatare del fallecimiento de alguna persona que no tuvieren familiares, procederá al sepelio en una fosa común, previo el trámite legal pertinente, para el efecto el Comisario Municipal elevara el respectivo informe a Alcaldía.





**Art. 17.-** En el caso de suscitarse casos especiales con personas de escasos recursos económicos el Comisario Municipal procederá a sepultar en tierra sin costo alguno de manera justificada.

#### **ARTICULO REFORMADO**

**Art. 17.-** De suscitarse casos especiales con personas de escasos recursos económicos, el Comisario Municipal previa autorización del Alcalde o Alcaldesa procederá a sepultar en tierra sin costo alguno de manera justificada.

**Art. 18.-** El Comisario Municipal llevará un libro de registros de los arrendamientos y de las ventas de bóvedas y de terrenos en los cementerios de propiedad municipal, con determinación de la fecha, nombre del propietario o arrendatario, indicación precisa del bien que se refiera a la inscripción, precios, plazos y demás datos que fueren necesarios. Así mismo la Comisaría Municipal llevara un registro prolijo de las sepulturas gratuitas, en las que constaran los mismos datos antes señalados, en cuanto fuere posible.

**Art. 19.-** En los cementerios podrán realizarse ritos religiosos de cualquier culto, previa la autorización correspondiente que extenderá el Comisario Municipal en todos los casos, salvo que se trate de celebraciones o ceremonias prohibidas o contrarias a la moral y las buenas costumbres.

**Art. 20.-** La Dirección de Obras Públicas Municipales elaborara una planificación de los Cementerios Municipales del Cantón Mera que contemple la aplicación de la presente Ordenanza.

### **CAPITULO III**

#### **PROHIBICIONES Y SANCIONES**

##### **Art.- 21.- PROHIBICIONES**

- a) Queda terminantemente prohibido a las personas que han comprado un sitio en los cementerios Municipales del Cantón Mera, negociar a través de venta y arriendos de bóvedas, nichos y mausoleos.
- b) Ninguna persona ingresara en estado etílico en los cementerios Municipales.
- c) La profanación ocurrida en cualquier forma en los cementerios.
- d) El ataúd, los restos del mortaje y otras prendas similares, serán destruidas e incinerados y en ningún caso se permitirá que se saquen del cementerio.

**REFORMA cámbiese el literal d) por el siguiente:**

**d) En ningún caso se permitirá que se saque del cementerio el ataúd, los restos del mortaje y otras prendas similares, las mismas que deberán ser destruidas e incineradas en el interior del cementerio.**

##### **Art. 22.- SANCIONES**

- a) En caso de incumplimiento al Art. 21 literal a) se le aplicara una multa del 50% de la Remuneración Básica Unificada.







- b) En caso de incumplimiento al Art 21 literal b) se aplicara una multa del 100% de la Remuneración Básica Unificada.
- c) En caso de incumplimiento de las condiciones determinado en el Art. 9 se aplicara una multa del 50% de la Remuneración Básica Unificada.

**REFORMA luego de la palabra Unificada de los literales a), b) y c) incorpórese "vigente"**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Prohíbese a los funcionarios Municipales del cantón Mera, la interpretación extensiva de la presente ordenanza; así como la exoneración total o parcial de las tasas constantes en esta ordenanza.

**Artículo final.-** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

REFORMA Artículo final.

Al final de la palabra aprobación agréguese **"y su publicación en la página Web Institucional"**

**Artículo final.-** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación en la página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Sr. Paco Barona.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, en el proyecto de ordenanza presentado para análisis y aprobación en primer debate, no se ha realizado cambio alguno en cuanto a los porcentajes establecidos en la ordenanza vigente para la adquisición de lotes o arrendamiento de mausoleos en los cementerios municipales.

**Sra. Marcia Vela.-** Señor Alcalde, creo conveniente se debe reducir un poco el seis por ciento de la remuneración mensual unificada por cada metro cuadrado que se establece en este proyecto de ordenanza para la adquisición de un lote de terreno en los sitios señalados por el Municipio para la construcción de mausoleos; hay personas que a lo mejor podrán adquirir, y otras personas que querrán pero no podrán, por eso considero se debe reducir al cuatro por ciento este porcentaje; así mismo, no estoy de acuerdo en el pago del cincuenta por ciento de la remuneración mensual unificada por la adquisición de una bóveda en los cementerios municipales del cantón, y con el pago anticipado que se está planteando en el presente proyecto de ordenanza

**Lic. Rosa Albuja.-** El compañero Concejal Paco Barona manifestó que los valores constantes en la actual ordenanza no han sido modificados en este proyecto de reforma a la ordenanza, y considero no se debería aumentar estos valores.



**Sra. Marcia Vela.-** Se debería conocer como estuvo contemplado en la ordenanza vigente los valores y los porcentajes, porque de lo que he revisado, todos estos valores constantes en este proyecto de ordenanza, son casi similares a la ordenanza del municipio de Pastaza.

**Sr. Paco Barona.-** En el proyecto de ordenanza presentado no se ha modificado ningún valor, los porcentajes establecidos son los mismos que los constantes en la ordenanza vigente.

**Lic. Rosa Albuja.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en primer debate el Proyecto de Reforma y Codificación a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de los Cementerios Municipales del cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización, previa su aprobación en segundo y definitivo debate.

**Agr. Héctor Peñafiel.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Sr. Paco Barona:** A favor.

**Sr. Jhony Haro:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sra. Marcia Vela:** En contra.

**Sr. Alcalde:** A favor.

**Lic. Rosa Albuja:** Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 519.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS resuelve: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN MERA; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, PREVIA SU APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**6.- INFORME DE ALCALDÍA.-** Informarles que seguimos trabajando en beneficio de los ciudadanos de nuestro cantón, hemos mantenido varias reuniones con la Secretaría de Hidrocarburos con respecto a la explotación petrolera en nuestro cantón, y los proyectos que nosotros tenemos como cantón para que se ejecuten como compensación, este banco de proyectos ha sido socializado con toda la ciudadanía a través de reuniones mantenidas, estamos encabezando como municipio estas reuniones que si llegan a concretarse será en beneficio de todo nuestro cantón; así mismo, mantuvimos una reunión en la Transcomunidad con los taxistas tanto del cantón Pastaza y Mera para tratar el asunto referente a los taxis camionetas, y la disposición de que deben utilizar carpas, se va analizar este tema una que contemos con los informes respectivos, y siempre pensando en el beneficio de la población.


**7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-** Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión, a las diez






horas. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.


FIRMAS DEL ACTA 145, de fecha 16 de febrero de 2017

  
Lic. Gustavo Silva  
**ALCALDE**


  
Lic. Rosa Albuja  
**VICEALCALDESA**

  
Sr. Jhony Haro  
**CONCEJAL**

  
Sr. Paco Barona  
**CONCEJAL**

  
Agr. Héctor Peñafiel  
**CONCEJAL**

  
Ab. Fabricio Pérez  
**SECRETARIO GENERAL**

  
Sra. Marcia Vela  
**CONCEJALA**